

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00258 que se adelanta contra la doctora MARTIZA LUNA CANDELO en su condición de JUEZ 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - DESPACHO No. 04. AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR 09 DE ABRIL DE 2021. Radicado: 76-001-25-02-000-2021-00258-00. Quejoso/Compulsa: FERNANDO AREVALO MONCADA. Disciplinable: MARITZA LUNA CANDELO- JUEZ 16 LABORAL DEL CIRCUITO. Por reparto correspondió a este Despacho la queja presentada por el señor JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA en contra de la doctora MARITZA LUNA CANDELO en su condición de JUEZ 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, por las presuntas irregularidades por ella cometidas en el proceso 2019-00717. Cumplidas las exigencias de que trata el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, se DISPONE: 1. ABRIR INDAGACION PRELIMINAR en contra de la MARITZA LUNA CANDELO en su condición de JUEZ 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. 2. Tener como pruebas las allegadas con la noticia disciplinaria. 3. Decretar las siguientes pruebas: 3.1. Solicitar a la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, se sirvan remitir certificación laboral de la doctora MARITZA LUNA CANDELO, informar el último cargo desempeñado, documento de identificación, última dirección reportada en la hoja de vida, teléfono, correo electrónico y remitir certificación de sueldos devengados por la funcionaria en su condición de Jueza 16 Laboral del Circuito de Cali. Lapso :10 días. 3.2. Solicitar que por Secretaría se obtengan los certificados de antecedentes de la doctora MARITZA LUNA CANDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.907.917; tanto de la Procuraduría General de la Nación como de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Lapso: 15 días. 3.3. Solicitar al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Cali se sirvan remitir copia en formato digital del proceso tramitado bajo la radicación 2019-00717, partes: AIDY MERCY LLANOS LOPEZ Vs. OPECOM S. A. S., incluyéndose las grabaciones de audiencia si las hubiere. 3.4. Oficiar a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con el fin de que se sirva remitir copia de la Resolución de nombramiento y acta de posesión de la doctora MARITZA LUNA CANDELO en su condición de JUEZA 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. 4. Citar y notificar personalmente del presente auto a la investigada, con el fin de que si es su deseo rinda versión libre de manera escrita dentro de los diez días siguientes a la notificación. Infórmele que podrá solicitar o aportar las pruebas que estime pertinentes. En caso de no poderse realizar la notificación personal se deberá proceder a notificar de conformidad con el artículo 107 del CDU y conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020. 5. Correr traslado de las pruebas que reposan en el expediente a los sujetos procesales y dejar el expediente en la Secretaría de esta Sala, a su disposición, para que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción. 6. Comunicar la presente decisión al Ministerio Público. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: La Magistrada (firma electrónica) INES LORENA VARELA CHAMORRO. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2021 00258.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 23 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00086 que se adelanta contra el doctor PACO WILLIAM BENITEZ DELGADO en su condición de FISCAL 1 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIRO DE BUGA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - DESPACHO No. 04. REF:2021-00086-00J. Auto de Trámite No. 066. Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2.021). - Asume la Comisión Seccional de Disciplina Judicial el conocimiento del presente asunto, en virtud de la COMPULSA de copias dispuesta por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Buga, Valle del Cauca, a través de decisión adoptada en Acta No.139 del 10 de julio de 2020, con el fin de que se investigue la posible incursión en falta disciplinaria del FISCAL 1 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, doctor PACO WILLIAM BENITEZ DELGADO, por la presunta dilación en el trámite de la investigación identificada con número de SPOA 7600160000000202000022, que posiblemente generó la prescripción de la acción penal y la consecuente declaratoria de preclusión por esta causa. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, con el objetivo de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se ordena iniciar la correspondiente **INDAGACION PRELIMINAR**, contra el FISCAL 1 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, doctor PACO WILLIAM BENITEZ DELGADO, decretándose la práctica de las siguientes pruebas: 1. Oficiar a la Dirección Seccional de Fiscalías, a efectos de que se remita el acto de nombramiento, acta de posesión, al igual que los datos de identidad personal, cargos desempeñados, certificado de sueldos devengados, informando además sobre los períodos de vacaciones, incapacidades, permisos y/o licencias disfrutadas por éste como FISCAL 1° DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, al igual que la última dirección, teléfono y correo electrónico registrados que repose en esa dependencia. 2. Por Secretaría notificar al doctor PACO WILLIAM BENITEZ DELGADO, como FISCAL 1° DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, el inicio de la presente indagación preliminar, para efecto de lo dispuesto en los artículos 17, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. De no ser posible la notificación personal, se dejarán las constancias respectivas en el expediente y se realizará la notificación por edicto. Se le indicará además al disciplinable que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito a través del correo institucional de la Corporación, igualmente que podrá solicitar la práctica de pruebas y allegar las que pretenda hacer valer. 3. Solicitar al funcionario investigado, remita copia electrónica íntegra del expediente identificado con número de SPOA 7600160000000202000022, en el que obren las actuaciones surtidas por ese despacho al interior del mismo desde que fue asignado su conocimiento a esa dependencia fiscal, al igual que la estadística rendida por el despacho a su cargo en la misma fecha. 4. Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre el doctor PACO WILLIAM BENITEZ DELGADO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) EDUARDO CASTILLO GONZALEZ. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2021 00086.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 23 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned above the printed name.

**GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00076 que se adelanta contra el doctor RUILO HENOC MUÑOZ BERMEO en su condición de JUEZ 5 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - DESPACHO No. 04. REF:2021-00076-00J. Auto de Trámite No. 069, Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2.021). - Asume la Comisión Seccional de Disciplina Judicial el conocimiento del presente asunto, en virtud de la QUEJA formulada por la ciudadana INGRID MARCELA ZAPATA IPIA, contra el doctor RUILO HENOC MUÑOZ BERMEO, en su condición de JUEZ 5 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, por la presunta dilación en el trámite y resolución de incidente de desacato por ella propuesto dentro del trámite tutelar No. 2020-00304-00, desde el mes de septiembre de 2020, como quiera que lo ordenado en la sentencia adoptada en segunda instancia por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, no se ha acatado por las demandadas, concretamente los siguientes puntos: "TERCERO. ORDENAR a COOSALUD EPS que en el término de quince (15) días calendario contados a partir de la notificación de esta decisión, resuelva la petición elevada por INGRID MARCELA ZAPATA IPIA el 30 de enero de 2020, en donde se le dé una respuesta completa, clara. CUARTO: ORDENAR a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD que en el término de quince (15) días calendario contados a partir de la notificación de esta decisión, ponga en conocimiento la respuesta NURC 2-2020-69361 del 12 de junio de 2020 a la señora INGRID MARCELA ZAPATA IPIA. QUINTO: ORDENAR a COOSALUD EPS que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión y en adelante, garantice el tratamiento integral en favor de la menor DANNA SOFIA DAGUA ZAPATA, respecto a sus diagnósticos de dermatitis atópica, xerosis cutánea, constipación, y el procedimiento de diagnóstico para descartar posible síndrome de hiperinmunoglobulina E (IGE). Lo anterior, en procura de que sean prestados los servicios que disponga el médico tratante en consideración a los mencionados diagnóstico con el fin de lograr la recuperación o estabilización integral de la salud de la niña. SEXTO: ORDENAR a COOSALUD EPS que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, autorice el cubrimiento de los gastos de transporte a la ciudad de Cali para la menor DANNA SOFIA DAGUA ZAPATA y su madre como acompañante INGRID MARCELA ZAPATA IPIA, donde la primera realiza las citas médicas y controles, que son necesarios para tratar las enfermedades que padece...". En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, con el objetivo de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se ordena iniciar la correspondiente **INDAGACION PRELIMINAR**, contra el doctor RUILO HENOC MUÑOZ BERMEO, en su condición de JUEZ 5 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, decretándose la práctica de las siguientes pruebas: 1. Oficiar a la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, a efectos de que remita el acto de nombramiento del funcionario a investigar. 2. Solicitar a la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, remita el acta de posesión del doctor RUILO HENOC MUÑOZ BERMEO como Juez 5 Penal del Circuito de Cali. 3. Oficiar al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional Valle de Cauca de Administración Judicial, remita información relacionada con los datos de identidad personal, cargos desempeñados, certificado de sueldos devengados, última dirección registrada que repose en esa dependencia a nombre del doctor RUILO HENOC MUÑOZ BERMEO como Juez 5 Penal del Circuito de Cali. 4. Por Secretaría notificar al doctor RUILO HENOC MUÑOZ BERMEO como Juez 5 Penal del Circuito de Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, para efecto de lo dispuesto en los artículos 17, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. De no ser posible la notificación personal, se dejarán las constancias respectivas en el expediente y se realizará la notificación por edicto. Se le indicará además al disciplinable que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito a través del correo institucional de la Corporación, igualmente que podrá solicitar la práctica de pruebas y allegar las que pretenda hacer valer. 5. Solicitar al funcionario investigado, remita copia electrónica del trámite incidental por desacato presentado dentro de la acción de tutela No.2020-00034, a la que se contrae la presente queja. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) EDUARDO CASTILLO GONZALEZ. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2021 00076.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 23 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 25 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned above the printed name.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00058 que se adelanta contra el doctor JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA en su condición de JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - DESPACHO No. 04. REF:2021-00058-00J. Auto de Trámite No. 062. Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2.021). - Asume la Comisión Seccional de Disciplina Judicial el conocimiento del presente asunto, en virtud de la QUEJA formulada por el ciudadano CIRO ALEXIS GUERRERO VILLAMARIN, contra el doctor JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA, titular del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, por las presuntas irregularidades presentadas al interior del trámite incidental por desacato por él formulado, dentro de la acción de tutela radicada en tal dependencia judicial bajo el No. 2020-00506, aduciendo que a pesar que la entidad demandada no acató lo ordenado a través de sentencia adoptada por ese mismo Despacho, se decidió ordenar el archivo definitivo del trámite. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, con el objetivo de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se ordena iniciar la correspondiente INDAGACION PRELIMINAR, contra el doctor JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA, en su condición de JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, decretándose la práctica de las siguientes pruebas: 1. Oficiar a la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, a efectos de que remita el acto de nombramiento del funcionario a investigar. 2. Solicitar a la Alcaldía Municipal de Cali, remita el acta de posesión del doctor JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA como Juez 12 Civil Municipal de Cali. 3. Oficiar al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional Valle de Cauca de Administración Judicial, remita información relacionada con los datos de identidad personal, cargos desempeñados, certificado de sueldos devengados, última dirección registrada que repose en esa dependencia a nombre del doctor JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA como Juez 12 Civil Municipal de Cali. 4. Por Secretaría notificar al doctor JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA como Juez 12 Civil Municipal de Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, para efecto de lo dispuesto en los artículos 17, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. De no ser posible la notificación personal, se dejarán las constancias respectivas en el expediente y se realizará la notificación por edicto. Se le indicará además al disciplinable que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito a través del correo institucional de la Corporación, igualmente que podrá solicitar la práctica de pruebas y allegar las que pretenda hacer valer. 5. Solicitar al funcionario investigado, remita copia electrónica del trámite incidental por desacato presentado dentro de la acción de tutela No.2020-00506, a la que se contrae la presente queja. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) EDUARDO CASTILLO GONZALEZ. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2021 00058.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 23 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 25 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00040 que se adelanta contra el doctor RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO en su condición de JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - DESPACHO No. 04. REF:2021-00040-00J. Auto de Trámite No. 059. Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2.021). - Asume la Comisión Seccional de Disciplina Judicial el conocimiento del presente asunto, en virtud de la COMPULSA en resolución No. CSJVAR20-269 del 3 de diciembre de 2020, emitido al interior de la vigilancia judicial administrativa No.2020-00169, adelantada a instancias de CRISTEL MAYDEYD ORDOÑEZ LOSADA, contra el doctor RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO, titular del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, Valle del Cauca, por la presunta omisión de resolver lo que en derecho corresponda frente a la demanda verbal de mayor cuantía promovida por el referido ciudadano contra la señora Yolanda Imbachi y Otros, que fuera presentada desde el 14 de julio de 2020. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, con el objetivo de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se ordena iniciar la correspondiente INDAGACION PRELIMINAR, contra el doctor RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO, en su condición de JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, Valle, decretándose la práctica de las siguientes pruebas: 1. Oficiar a la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, a efectos de que remita el acto de nombramiento del funcionario a investigar. 2. Solicitar a la Alcaldía Municipal de Cali, remita el acta de posesión del doctor RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO como Juez 4 Civil del Circuito de Cali. 3. Oficiar al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional Valle de Cauca de Administración Judicial, remita información relacionada con los datos de identidad personal, cargos desempeñados, certificado de sueldos devengados, última dirección registrada que repose en esa dependencia a nombre del doctor RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO como Juez 4 Civil del Circuito de Cali. 4. Por Secretaría notificar al doctor RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO como Juez 4 Civil del Circuito de Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, para efecto de lo dispuesto en los artículos 17, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. De no ser posible la notificación personal, se dejarán las constancias respectivas en el expediente y se realizará la notificación por edicto. Se le indicará además al disciplinable que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito a través del correo institucional de la Corporación, igualmente que podrá solicitar la práctica de pruebas y allegar las que pretenda hacer valer. 5. Solicitar al Secretario de la referida unidad judicial, remita copia electrónica de todo lo actuado en el proceso verbal de mayor cuantía, radicado en tal dependencia bajo el No. 2020-00095-00, en el que figura como demandante el señor CRISTEL MADEYD ORDOÑEZ LOSADA y demandados YOLANDA IMBACHI y Otros. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) EDUARDO CASTILLO GONZALEZ. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2021 00040.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 23 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 25 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

EDICTO:  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00024 que se adelanta contra la doctora MARIA EUGENIA CASTRO VERGARA en su condición de JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - DESPACHO No. 04. REF:2021-00024-00J. Auto de Trámite No. 057. Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2.021). - Asume la Comisión Seccional de Disciplina Judicial el conocimiento del presente asunto, en virtud de la COMPULSA de copias ordenadas en auto No. 199 del 2 de diciembre de 2020, emitido al interior de la vigilancia judicial administrativa No.2020-00208, adelantada a instancias del señor HUMBERTO GUTIERREZ VERA, contra el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, a cargo de la doctora MARIA EUGENIA CASTRO VERGARA, por la presunta dilación en la resolución de incidente de desacato por él promovido dentro de la acción de tutela en el referido despacho radicaba bajo el No.2019-00865-00, superando el término de 10 días jurisprudencialmente establecido para ello. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, con el objetivo de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se ordena iniciar la correspondiente INDAGACION PRELIMINAR, contra la doctora MARIA EUGENIA CASTRO VERGARA, JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI., decretándose la práctica de las siguientes pruebas: 1. Oficiar a la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, a efectos de que remita el acto de nombramiento de la funcionaria a investigar. 2. Solicitar a la Alcaldía Municipal de Cali, remita el acta de posesión de la doctora MARIA EUGENIA CASTRO VERGARA, Juez 2 Laboral del Circuito de Cali. 3. Oficiar al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional Valle de Cauca de Administración Judicial, remita información relacionada con los datos de identidad personal, cargos desempeñados, certificado de sueldos devengados, última dirección registrada que repose en esa dependencia a nombre de la doctora MARIA EUGENIA CASTRO VERGARA, Juez 2 Laboral del Circuito de Cali. 4. Por Secretaría notificar a la doctora MARIA EUGENIA CASTRO VERGARA, Juez 2 Laboral del Circuito de Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, para efecto de lo dispuesto en los artículos 17, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. De no ser posible la notificación personal, se dejarán las constancias respectivas en el expediente y se realizará la notificación por edicto. Se le indicará además al disciplinable que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito a través del correo institucional de la Corporación, igualmente que podrá solicitar la práctica de pruebas y allegar las que pretenda hacer valer. 5. Solicitar a la funcionaria investigada, remita copia magnética de todo lo actuado en el trámite incidental por desacato adelantado ante solicitud del día 19 de diciembre de 2019, presentada por el señor HUMBERTO GUTIERREZ VERA, dentro de la acción de tutela radicaba bajo la partida 2019-00865-00, incluyendo la resolución del mismo. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) EDUARDO CASTILLO GONZALEZ. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2021 00024.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 23 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 25 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00980 que se adelanta contra el FISCAL 5° LOCAL DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - DESPACHO No. 04. REF:2020-00980-00J. Auto de Trámite No. 012. Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2.021). - Asume la Comisión Seccional de Disciplina Judicial el conocimiento del presente asunto, en virtud de la COMPULSA de copias ordenadas en auto No. 68 del 31 de julio de 2019, aprobado en Acta No. 118 de la misma fecha, dentro del proceso disciplinario No. 2017-02854-00, con el fin de que se investigue la posible incursión en falta disciplinaria del FISCAL 5° LOCAL DE SANTIAGO DE CALI, por presuntas irregularidades dentro de la investigación identificada con el número de SPOA 76000160001932014513300, iniciada a instancias de denuncia interpuesta por el señor Víctor Julio Rojas Ortiz por el delito de Hurto en su vehículo de placas SPJ-903, el 25 de septiembre de 2014. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, con el objetivo de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se ordena iniciar la correspondiente **INDAGACION PRELIMINAR**, contra el FISCAL 5° LOCAL DE CALI, decretándose la práctica de las siguientes pruebas: 1. Oficiar a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cali, a efectos de que remita el acto de nombramiento, acta de posesión, al igual que los datos de identidad personal, cargos desempeñados, certificado de sueldos devengados, informando además sobre los períodos de vacaciones, incapacidades, permisos y/o licencias disfrutadas por el Fiscal 5° Local desde el 23 de julio de 2018, fecha en que según la consulta del SPOA fue asignada a tal Despacho la referida investigación, al igual que la última dirección, teléfono y correo electrónico registrados que repose en esa dependencia. 2. Por Secretaría notificar al FISCAL 5° LOCAL DE CALI, el inicio de la presente indagación preliminar, para efecto de lo dispuesto en los artículos 17, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. De no ser posible la notificación personal, se dejarán las constancias respectivas en el expediente y se realizará la notificación por edicto. Se le indicará además al disciplinable que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito a través del correo institucional de la Corporación, igualmente que podrá solicitar la práctica de pruebas y allegar las que pretenda hacer valer. 3. Solicitar al funcionario investigado, remita copia magnética del expediente identificado con número de SPOA 76001 60 00 193 2014 35133, al que se contrae la presente queja, al igual que la estadística rendida desde el mes de julio de 2018 a la fecha. 4. Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre el disciplinable una vez sea éste identificado e individualizado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) EDUARDO CASTILLO GONZALEZ. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00980.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 23 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE**, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00954 que se adelanta contra los EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - DESPACHO No. 04. REF:2020-00954-00J. Auto de Trámite No. 017. Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2.021). - Asume la Comisión Seccional de Disciplina Judicial el conocimiento del presente asunto, en virtud de la COMPULSA de copias ordenadas en audiencia de pruebas y calificación, celebrada el 25 de septiembre de 2019, dentro del proceso disciplinario No. 2018-00360-00, con el fin de que se investigue la posible incursión en falta disciplinaria de los empleados de la Secretaría de esta Corporación, por la presunta omisión en librar los oficios dirigidos al disciplinable ALCIBIADES LIBREROS CARDONA, a la dirección física y/o electrónica que aparece en la denuncia dentro del citado proceso. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, con el objetivo de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se ordena iniciar la correspondiente **INDAGACION PRELIMINAR**, contra los EMPLEADOS DE LA SECRETARIA de ésta Corporación, decretándose la práctica de las siguientes pruebas: 1. Oficiar al Jefe de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a efectos de que remita información relacionada con los datos de identidad personal, cargos desempeñados, certificado de sueldos devengados que reposen en esa dependencia a nombre de los empleados de la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca, vinculados a la misma entre el 10 de abril a 25 de septiembre de 2019. 2. Oficiar a la Secretaria Judicial de la Sala, para que remita copias de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión de los empleados adscritos a esa Secretaría entre el mismo período. 3. Solicitar al Secretario de la Comisión Judicial de Disciplina Judicial de esta Seccional, informe el nombre e identificación del empleado que estuvo a cargo de librar las comunicaciones dentro del expediente disciplinario aquí referenciado, en el período indicado. 4. Identificado e individualizado el empleado, deberá ser notificado del inicio de la presente indagación preliminar, para efecto de lo dispuesto en los artículos 17, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. De no ser posible la notificación personal, se dejarán las constancias respectivas en el expediente y se realizará la notificación por edicto. Se le indicará además a los disciplinables que si lo desean pueden rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito a través del correo institucional de la Corporación, igualmente que podrá solicitar la práctica de pruebas y allegar las que pretenda hacer valer. 4. Solicitar al Secretario de la Comisión, remita copia digital de lo actuado entre el 10 de abril al 25 de septiembre de 2019, en el expediente con radicación No. 2018-00360-00, al que se contrae la presente queja. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) EDUARDO CASTILLO GONZALEZ. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ. - Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00954.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 23 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE**, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

EDICTO:  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00952 que se adelanta contra el doctor JAIRO DE JESUS VASQUEZ MARTINEZ, en su condición de JUEZ 1 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - DESPACHO No. 04. REF:2020-00952-00J. Auto de Trámite No. 008. Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2.021). - Asume la Comisión Seccional de Disciplina Judicial el conocimiento del presente asunto, en virtud de la COMPULSA de copias ordenadas por esta Corporación en auto del 29 de abril de 2019, aprobado en Acta No. 063 de la misma fecha, dentro del proceso disciplinario No. 2017-01402-00, a efectos de que se investigue la posible incursión en falta disciplinaria del doctor JAIRO DE JESUS VASQUEZ MARTINEZ, en su condición de JUEZ 1 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA (V), al interior del proceso de vigilancia de la pena impuesta al señor IVAN CAMILO MARIN MARIN, concretamente "al no corregir y enviar a su destino la orden judicial para tramitar la libertad del interno", dentro del expediente identificado con el número 2500 31 07 001 2002 00001 00, teniendo en cuenta que la expedida presentaba un error en el número de cédula de ciudadanía, situación que al parecer le hizo notar al Establecimiento Penitenciario donde ésta se encontraba recluido, lo que sólo se corrigió tras lo ordenado en la acción pública de habeas corpus que éste interpuso y que se adelantó ante el Juzgado 2 Civil Municipal de Palmira, Valle, bajo el radicado No.2017-00260. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, con el objetivo de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se ordena iniciar la correspondiente INDAGACION PRELIMINAR, contra el doctor JAIRO DE JESUS VASQUEZ MARTINEZ, en su condición de JUEZ 1 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA (V), decretándose la práctica de las siguientes pruebas: 1. Oficiar a la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior de Buga, a efectos de que remita el acto de nombramiento del funcionario a investigar. 2. Solicitar a la Alcaldía Municipal de Palmira, remita el acta de posesión del doctor VASQUEZ MARTINEZ como Juez 1 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira. 3. Oficiar al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional Valle de Cauca de Administración Judicial, remita información relacionada con los datos de identidad personal, cargos desempeñados, certificado de sueldos devengados, última dirección registrada que repose en esa dependencia a nombre de JAIRO DE JESUS VASQUEZ. 4. Por Secretaría notificar al doctor JAIRO DE JESUS VASQUEZ MARTINEZ, en su condición de JUEZ 1 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA (V), el inicio de la presente indagación preliminar, para efecto de lo dispuesto en los artículos 17, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. De no ser posible la notificación personal, se dejarán las constancias respectivas en el expediente y se realizará la notificación por edicto. Se le indicará además al disciplinable que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito a través del correo institucional de la Corporación, igualmente que podrá solicitar la práctica de pruebas y allegar las que pretenda hacer valer. 5. Acredítese los antecedentes disciplinarios que registre el doctor VASQUEZ MARTINEZ y que se encuentren vigentes a la fecha. 6. Teniendo en cuenta que de lo consignado en la ficha técnica del expediente -Consulta de Procesos, se observa que el mismo fue remitido a la Jurisdicción Especial para la Paz mediante oficio No. 3019 del 11 de abril de 2019, solicítese a tal ente remita copia magnética del expediente a partir del auto No. 1397 del 23 de junio de 2017 por el cual se otorga libertad condicionada al señor MARIN MARIN, hasta la boleta de libertad condicional No.170 del 26 de junio de 2017. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) EDUARDO CASTILLO GONZALEZ. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00952.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.**

En constancia, se fija el presente y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 23 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned above the printed name.

**GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00950 que se adelanta contra el doctor GUSTAVO ALBERTO MOLINA RENGIFO en calidad de JUEZ 5 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - DESPACHO No. 04. REF:2020-00950-00JSantiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2.021). - Asume la Comisión Seccional de Disciplina Judicial el conocimiento del presente asunto, en virtud de la COMPULSA de copias ordenadas en auto No. 307 del 25 de noviembre de 2019, aprobado en Acta No. 173 A de la misma fecha, dentro del proceso disciplinario No. 2019-00286-00, con el fin de que se investigue la posible incursión en falta disciplinaria del doctor GUSTAVO ALBERTO MOLINA RENGIFO en calidad de JUEZ 5 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI, al presuntamente haber otorgado libertad por pena cumplida antes de tiempo al señor MARCO TULIO MORENO, dentro del radicado No. 76001 60 00 193 2014 45548 que por el delito de Fabricación, Tráfico y Porte de Armas y Municiones de Uso Privativo de las Fuerzas Armadas. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, con el objetivo de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se ordena iniciar la correspondiente **INDAGACION PRELIMINAR**, contra el doctor GUSTAVO ALBERTO MOLINA RENGIFO en calidad de JUEZ 5 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI, decretándose la práctica de las siguientes pruebas: 1. Oficiar a la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, a efectos de que remita el acto de nombramiento del funcionario a investigar. 2. Solicitar a la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, remita el acta de posesión del doctor MOLINA RENGIFO como Juez 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali. 3. Oficiar al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional Valle de Cauca de Administración Judicial, remita información relacionada con los datos de identidad personal, cargos desempeñados, certificado de sueldos devengados, última dirección registrada que repose en esa dependencia a nombre de GUSTAVO ALBERTO MOLINA RENGIFO. 4. Por Secretaría notificar al doctor GUSTAVO ALBERTO MOLINA RENGIFO, Juez 5° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, para efecto de lo dispuesto en los artículos 17, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. De no ser posible la notificación personal, se dejarán las constancias respectivas en el expediente y se realizará la notificación por edicto. Se le indicará además al disciplinable que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito a través del correo institucional de la Corporación, igualmente que podrá solicitar la práctica de pruebas y allegar las que pretenda hacer valer. 5. Solicitar al funcionario investigado, remita copia magnética del expediente identificado con número de SPOA 76001 60 00 193 2014 45548, al que se contrae la presente queja. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) EDUARDO CASTILLO GONZALEZ. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00950.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 23 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 25 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE**, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.